



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 11 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA.
Consejería de Conocimiento, Investigación y
Universidad.- Expediente número 13822/A.T. 2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA.-
Autos número 1008/2018 2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO VEINTIDÓS DE
MADRID.- Autos ejecución número 213/2018 2

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- Aclaración de las bases publicadas en el
BOP núm. 2 de 4 de enero de 2019..... 16
Corrección de error en bases de Monitor/a de Acción
Ciudadana. Estabilización 16
Bases de plaza de Auxiliar Administrativo, personal
funcionario. Estabilización 16
BENAMAUREL.- Aprobación definitiva del presupuesto,
ejercicio 2019 11
Aprobación definitiva modificación presupuestaria 5/2018.. 15
CASTILLÉJAR.- Aprobación definitiva de modificación
de ordenanza fiscal del IVTM 3

LAS GABIAS.- Aprobación definitiva de ordenanza fiscal
de derechos de examen 3
GRANADA.- Plan Estratégico de Subvenciones en Materia
de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
2018-2022 20
GUADAHORTUNA.- Aprobación definitiva de lista de
admitidos y excluidos y fecha de examen para plaza de
Auxiliar Administrativo 4
LOS GUÁJARES.- Lista definitiva de admitidos y excluidos,
tribunal y primer examen ára puesto de Arquitecto Técnico. 5
HUÉTOR VEGA.- Aprobación definitiva del Plan Municipal
de Vivienda y Suelo 6
ÍLLORA.- Subsanación Resolución 2018/1214 7
MARACENA.- Aprobación del padrón de la tasa de basura,
5º/bim./2018..... 1
PELIGROS.- Delegación de competencias 7
UGÍJAR.- Aprobación definitiva de ordenanza del precio
público del gimnasio municipal 7
Aprobación definitiva de ordenanza fiscal reguladora del
ICIO 8

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LOS BARRANCOS DE
SALAR.- Convocatoria a junta general ordinaria 11
COMUNIDAD DE REGANTES DE HUÉNEJA.-
Junta general ordinaria de invierno 20



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 129

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación del padrón de la tasa de basura
correspondiente al 5º/bim./2018

EDICTO

DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL
PADRÓN DE LA TASA DE BASURA CORRESPONDIENTES
AL 5º BIMESTRE DEL AÑO 2018.

En base a los listados remitidos por la empresa Aguasvira, S.A., que tiene delegada, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Maracena, la gestión y recaudación de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza. La Intervención General de este Ayuntamiento da cuenta del cargo del Padrón de la Tasa de basura correspondiente al 5º Bimestre del año 2018, según el siguiente detalle:

* 5º Bimestre del año 2018: 268.514,02 euros

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la Legislación de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1.- Aprobar el Padrón de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza, correspondiente al 5º Bimestre del año 2018, cuyo cargo asciende a la cantidad de 268.514,02 Euros, respectivamente.

2.- Remitir este anuncio al BOP, para su exposición pública a los efectos oportunos.

3.- Comunicar este acuerdo a la Secretaría, Intervención General y Tesorería a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Noel López Linares, en Maracena, 14 de enero de 2019, de lo que yo, la Secretaria General, Certifico.

El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 7.033/18

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 13.822/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. con domicilio en C/ Santa Lucía, nº 1 K de Churriana de la Vega y CIF: B-18.045.666.

Características: Línea Aérea MT 20 kV "Loma del Lobo-Minas", de 2.280 m de longitud, conductor 94-AL1/22-ST1A, aislamiento polimérico, y apoyos metálicos galvanizados, sito en t.m. de Escúzar.

Presupuesto: 32.968,46 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de al-

zada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51).-La Delegada Territorial, fdo.: Ana Belén Palomares Bastida.

NÚMERO 67

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA

Autos número 1008/2018

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada, en los autos número 1008/2018, seguidos a instancia de María de los Ángeles Ruiz Puche contra Grupo Previndal Salud, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Grupo Previndal Salud, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de junio de 2019 a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Carretera de Ronda 120, planta 6, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Grupo Previndal Salud, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 29 de noviembre de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Alfredo Moreno González.

NÚMERO 66

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO VEINTIDÓS DE MADRID

Autos ejecución número 213/2018

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª María José Escobar Bernardos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Veintidós de Madrid,

HAGO SABER: Que en la ejecución 213/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Víctor Muñoz García, D. Israel Salazar Alonso y D. Juan Baños Silva frente a Telsur Costa, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de ejecución de fecha 13/12/2018 frente al que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telsur Costa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 13 de diciembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 70

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal del IVTM

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castelléjar (Granada),

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2018, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IVTM.

Tras la exposición al público por el plazo legal mediante anuncio inserto en el BOP de la Provincia de Granada núm. 232, de fecha 4 de diciembre 2018, sin que se hayan presentado reclamaciones en el plazo de exposición, se eleva a definitivo dicho acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto legal se publica íntegramente el texto de las modificaciones que figura en la Ordenanza definitivamente aprobada:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

“Artículo 10. Bonificaciones.

Se establece una Bonificación del 75% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de los vehículos de carácter histórico, o que tengan una antigüedad superior a veinticinco años. En este supuesto, la fecha de solicitud de la bonificación será la fecha en que se cumpla

la condición constitutiva de presupuesto material de la bonificación.

Se establece una Bonificación sobre la cuota del impuesto de hasta el 30% en los Vehículos eléctricos y de hasta el 15% en los Vehículos híbridos”.

Castilléjar, 9 de enero de 2019.-El Alcalde, Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 69

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación definitiva de ordenanza fiscal de derechos de examen

EDICTO

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2018, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, la cual ha estado expuesta al público por el plazo que marca el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 219, de fecha 15 de noviembre de 2018 y diario Ideal de la misma fecha, sin que durante el referido plazo se hayan presentado reclamaciones; por lo que se eleva a definitivo el acuerdo provisional.

Mediante anexo se procede a la publicación del texto modificado de la citada ordenanza fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto legal antes mencionado.

Asimismo, contra el presente Acuerdo de aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa, quedando automáticamente derogada la ordenanza publicada en el BOP de Granada de 31 de diciembre de 2002.

Las Gabilas, 8 de enero de 2019.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la concurrencia a procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento mediante concurso, concurso oposición u oposición, de carácter libre.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten tomar parte en alguna de las pruebas recogidas en el artículo anterior.

Artículo 3. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa de la tasa será la siguiente:

Grupo A1: 40,00 euros.

Grupo A2: 33,00 euros.

Grupo C1: 33,00 euros.

Grupo C2: 26,00 euros.

Grupo "Agrupaciones Profesionales": 26,00 euros.

La presente tarifa se incrementará con una cuota adicional de 40,00 euros cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico, tales como policías locales o cualesquiera otros donde el proceso de selección exija realizar reconocimientos médicos y/o pruebas psicotécnicas a cargo de empresas o profesionales externos.

No obstante lo anterior, se establece una cuota tributaria de 0,00 euros para los sujetos pasivos que se encuentren en algunas de las siguientes circunstancias:

1) Los que figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2) Los miembros de familia numerosa de categoría especial.

Artículo 4. No sujeción, exención y bonificación.

No está sujeta a esta tasa la concurrencia a procesos selectivos conducentes a la formación de bolsas de empleo de personal laboral temporal para una contratación de 6 meses o inferior a este periodo.

Artículo 5. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Las Gabias, 10 de enero de 2019.

NÚMERO 106

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

Aprobación definitiva lista admitidos y fecha de examen para plaza de Auxiliar Administrativo

EDICTO

Vista la resolución de Alcaldía n.º 65 de fecha 14 de noviembre de 2018, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección personal de una plaza vacante de auxiliar administrativo en la plantilla municipal.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía n.º 37 de fecha 19 de junio de 2018, y en virtud del artículo el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por María Elena Navarrete García y Olga María Jiménez Benítez en relación con el expediente de selección de personal, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Alba María Medina Fernández	030A
Ana Garrido Hormeño	152A
Ana María Almirón Adamuz	687L
Ana María Muñoz Morenilla	917D
Ana Navarro García	543B
Antonia Valverde Cervilla	104Q
Antonio Cano Álvarez	268B
Antonio Jesús Castellón Rodríguez	008S
Antonio López Porras	384C
Beatriz Buendía Pérez	487N

Beatriz Hurtado Rosales	920C
Benito Soriano Valenzuela	956R
Bienvenido Jiménez Puertas	840G
Caridad Castillo Garrido	156N
Cecilia Reyes García	413V
Celia María Sánchez Mesa	564K
Encarnación de la Paz Salguero Rivas	284G
Estefanía Alarcón Alarcón	787W
Estefanía García García	238J
Francisco Javier Castillo Corral	116T
Francisco Muñoz Sánchez	398P
Ignacio Fra Martínez	108G
Javier Contreras Cortés	991A
Jesús Blas Hernández Muñoz	276F
Jesús Gómez Urbano	934H
Joaquina Castellano Linares	318S
Johana Maribel Jijón Montenegro	831F
José Antonio Martínez Fernández	35X
José María Pinilla Fernández	612C
Juan Manuel Valdivia Royuela	864G
Lucía Talero Leyva	358X
Luisa del Mar Cantón Manjón	579J
María Angustias Mariscal Navarro	876A
María Caridad García Casanova	303R
María de las Mercedes Álvarez Rojas	584H
María de los Ángeles Poza Montoro	707X
María de los Reyes Moréu de Cózar	209A
María del Carmen Águila Esteban	146F
María del Mar Plaza Quirantes	883F
María Elena Navarrete García	852S
María Eleuteria Ruiz López	649J
María Inmaculada Galera Marín	862W
María José Ortiz Aguilera	851Z
María José Reche Alba	282Q
María Lourdes Fernández Jiménez	411R
María Lourdes Luzón Torres	130P
María Ortega Martínez	697X
Marta María Valdés Mendivil	614Z
Miguel Enrique Herrera Rodríguez	165S
Mónica Rupérez Rupérez	696V
Natalia Lorena Fernández Navarta	773R
Noelia Fresno Navarrete	637Q
Noelia Pérez Fernández	377K
Nuria Santander López	270F
Olga María Jiménez Benítez	532Z
Pedro Manuel Núñez Avilés	109Q
Rafael Zafra Aguayo	960Z
Raquel Díaz Segovia	420A
Rosa María Romo Arán	727M
Tamara Tirado Córdoba	135V
Thania Gálvez Pol	196W
Úrsula Martínez Garrido	819K
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:	
Patricia Jorge García	765J
Adoración Manjón Segovia	973E

TERCERO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: Juan Carlos Pérez Gamarra.
- Suplente: María Isabel Guzmán Guzmán.
- Vocal: Marcos Sánchez Pareja.

- Suplente: María Dolores Martínez Martínez.
- Vocal: Pilar Madrid Franco.
- Suplente: Manuel Alfaro Martínez.
- Vocal: Julio Martín Rueda.
- Suplente: Amelia Pardo Cárdenas.
- Secretaria: Carmen Olivencia Dueso.
- Suplente: Encarnación Alaminos Alaminos.

CUARTO. La realización del primer ejercicio será el día 1 de marzo de 2019, a las 10:00 horas, en Colegio Público Virgen de Loreto, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

[El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo].

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guadahortuna.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a Josefa Caballero Cabrerizo, en Guadahortuna, a 11 de enero de 2019; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Ante mí, La Secretaria, fdo.: Carmen Olivencia Dueso;
La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 112

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Lista definitiva de admitidos y excluidos, tribunal y primer examen puesto Arquitecto Técnico

EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía 006/2019 de fecha 10 de enero de 2019 se ha resuelto lo siguiente:

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 08/06/2018, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal de la plaza de carácter interino de Técnico Municipal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y no habiéndose presentado alegaciones.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía nº 118/2018 de 02/05/18 y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso

del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 21.1.g), h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO,

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES

ADMITIDOS:

74684167-Q PABLO SAÉZ DE TEJADA HITOS
 75129170-S EMILIA DELGADO CONTRERAS
 53706866-A ABEL GONZÁLEZ POMARES
 76419906-Z ALBA MARÍA GUARDIA ASENSIO
 26241930-B ANDRÉS MARTÍNEZ COLÓN
 75145738-T JAVIER AGUILAR CASCALES
 74732939-M ISAAC RUIZ RODRÍGUEZ
 76421770-S JAVIER JIMÉNEZ LÓPEZ
 14629853-J LOURDES VALVERDE MORENO
 74890401-D FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
 13979509-V MARÍA SUÁREZ RUIZ
 75228620-J ANTONIO FERNÁNDEZ AQUILINO
 44266383-P FRANCISCO MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ
 14627998-K FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ MANZANO
 15513051-B TARSILA LÓPEZ RUIZ
 75130981-D MARÍA LOURDES VERA LÓPEZ
 14639788-N ANA DOLORES RUIZ ARJONA
 44277444-Y MARÍA JOSÉ MORILLA MARTÍN

EXCLUIDOS:

44298609-B JUAN PABLO RUBIA ORTIZ
 44297019-P JOSE MARÍA LÓPEZ JIMÉNEZ

SEGUNDO.-La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: Juan Carlos Pérez Gamarra (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Peligros)
- Suplente: José Ignacio Martínez García (Jefe de Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada).
- Secretaria: Anna Martín-Aragón Baudel (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de los Guájares)
- Suplente: Antonio Linares García (Secretario-Interventor adscrito al Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada)
- Vocal 1: Antonio Medina Ramírez (Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Peligros, funcionario de carrera)
- Suplente: Nuria Sampedro Quesada (Arquitecta adscrita a la Unidad de Asistencia Técnica Municipal de la Diputación de Granada, funcionaria de carrera).
- Vocal 2: Petra Díaz Oset (Secretaria Ayuntamiento de Dúrcal).
- Suplente: Inmaculada Robles Peche (Arquitecta adscrita a la Unidad de Asistencia Técnica Municipal de la Diputación de Granada, funcionaria de carrera).
- Vocal 3: Juan José Monedero Navas (Interventor Accidental del Ayuntamiento de Dúrcal).
- Suplente: Carmen Olivencia Dueso (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Guadahortuna).

- Vocal 4: María Dolores Jiménez de Cisneros Quesada (Secretaria-Interventora de Jérez del Marquesado).
- Suplente: Luis Rojas Jiménez (Secretario-Interventor Pinos Genil).

TERCERO.- La realización del primer ejercicio tendrá lugar el día 5 de febrero a las 11.00 horas, en la Escuela de Adultos de Los Guájares (junto al Ayuntamiento de Los Guájares) en Avenida Doctor Alcántara 39 Guájares Faragüit debiendo los aspirantes ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la siguiente sesión que celebre para su conocimiento y control oportunos.

Los Guájares, 10 de enero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 64

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación definitiva Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

D. Mariano Molina del Paso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 18 de diciembre de 2017, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Huétor Vega, ha estado expuesto al público por un periodo de treinta días (BOP n.º 245 de 28 de diciembre de 2017) a los efectos de reclamaciones y sugerencias por los interesados conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contando con el informe favorable de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, el Pleno Municipal en sesión plenaria de fecha 27 de diciembre de 2018 acuerda lo que a continuación se transcribe, estando publicado el texto íntegro del Plan Municipal de Vivienda y Suelo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Huétor Vega para su consulta:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Huétor Vega.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO.- Remitir certificación del acuerdo de Pleno a la Diputación Provincial de Granada (Servicio de Ordenación de Territorio y Urbanismo).

CUARTO.- Remitir una copia del Plan Municipal de Vivienda y Suelo aprobado definitivamente en formato digital a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Granada para que tengan constancia de su aprobación.

QUINTO.- Llevar a cabo, a la mayor brevedad posible, las inscripciones de demandantes de vivienda en el Registro de acuerdo con la Ordenanza Municipal n.º 10

reguladora del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida, así como cualquier otra modificación que del Plan resulte oportuna, para elevar al Pleno, la Adenda al mismo, para su aprobación.

Contra el presente acuerdo definitivo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada.

Huétor Vega, 2 de enero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 62

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Subsanación Resolución 2018/1214

EDICTO

D. Carmelo Torralba Ortega, Concejal Delegado de Organización Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Íllora:

Anuncia la subsanación de la Resolución 2018/1214 de aprobación de las bases reguladoras para la formación y funcionamiento de la bolsa de trabajo destinada a la contratación de Coordinadores/as de Ayuda a Domicilio.

Por resolución de la Concejalía de Concejalía Delegada de Recursos Humanos nº 2019-0010 de 09 de enero, se ha aprobado la subsanación de las bases reguladoras para la Formación y Funcionamiento de la Bolsa de trabajo destinada a la contratación de Coordinadores/as de Ayuda a Domicilio, aprobadas por resolución nº 2018-1214 de 16 de noviembre y publicadas en el Boletín oficial de la provincia nº 230 de 30 de noviembre de 2018 por contener errores materiales o de hecho, la subsanación ha afectado a lo detallado a continuación:

En la base 8ª, en el apartado 2b)

Donde dice:

Consistirá en la realización de un cuestionario de 40 respuestas alternativa de la que solo una es válida sobre uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias contenidas en el temario (anexo II).

Debe decir:

Consistirá en la realización de un cuestionario de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, de la que sólo una es válida sobre uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias contenidas en el temario (anexo II).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Íllora, El Concejal-Delegado de Organización Municipal, fdo.: Carmelo Torralba Ortega.

NÚMERO 109

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Delegación de competencias

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros,

HACE SABER: Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha resuelto delegar las competencias en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Santiago González Gómez, durante mi ausencia entre los días 15 a 21 de enero de 2019, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peligros, 10 de enero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 114

AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza del precio público del gimnasio municipal

EDICTO

Finalizado el periodo de exposición pública, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ugíjar en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, por el cual se aprobó inicialmente el establecimiento de precios públicos por la prestación del servicio de gimnasio municipal, y por el cual se aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación, se anuncia la elevación a definitivo del Acuerdo plenario, procediendo la publicación del texto íntegro de la misma a efectos de su entrada en vigor; pudiéndose interponer contra el Acuerdo recurso contencioso-administrativo a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 47 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la utilización de la piscina municipal

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios del gimnasio de titularidad de este Ayuntamiento, sito en el local adyacente a la piscina municipal, en la calle Moreras de Ugíjar.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía.

La cuantía del precio público en esta Ordenanza será la fijada a continuación, dependiendo del bono que elija el usuario:

BONO MENSUAL DE ENTRADA AL GIMNASIO MUNICIPAL: 24,41 euros.

BONO TRIMESTRAL DE ENTRADA AL GIMNASIO MUNICIPAL: 58,58 euros.

ARTÍCULO 6. Bonificaciones

Se establece una bonificación del 50% de la tarifa para el personal voluntario en ejercicio activo demostrado en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Ugíjar y para el personal de la Policía Local de Ugíjar, por las siguientes razones de interés público: fomento de la prestación de primeros auxilios, tareas preventivas de protección civil, atención a situaciones de emergencia.

Para considerar a un miembro de Protección Civil como voluntario en ejercicio activo a los efectos de la aplicación de esta bonificación, deberá pertenecer a la Agrupación y tener al menos un año de antigüedad en la misma, debiendo haber prestado servicios el año anterior, y debiendo estar activo y disponible para la Agrupación, en el momento de solicitar la bonificación y mientras disfrute de los servicios bonificados. Esto deberá acreditarse por el interesado presentando junto a la solicitud de bonificación un informe del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, quien deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier cambio de los supuestos que habilitan la aplicación de esta bonificación mientras el voluntario la esté disfrutando.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se acude a solicitar la prestación del servicio de gimnasio municipal, exigiéndose por consiguiente el pago previo a la recepción de los servicios.

ARTÍCULO 8. Gestión

El ingreso de las tarifas de los bonos mensuales o trimestrales se realizará por régimen de autoliquidación,

en virtud del artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ingresando el interesado la cuantía correspondiente en una cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Ugíjar, como condición previa a la recepción del servicio.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la puesta en marcha del gimnasio municipal, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Ugíjar, 11 de enero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Federico López Maldonado.

NÚMERO 115

AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO

EDICTO

Finalizado el periodo de exposición pública, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ugíjar, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, sobre Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de Ugíjar, se eleva automáticamente a definitivo el citado acuerdo, procediendo a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DE UGÍJAR

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

El Ilmo. Ayuntamiento de Ugíjar, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal de Ugíjar, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de verificación y control corresponda al Ilmo. Ayuntamiento de Ugíjar.

ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que se fija en el 1,60%.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones

Se podrá solicitar por el sujeto pasivo:

- Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno de la Corporación de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.
- Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.
- Una bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los Planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.
- Una bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.
- Una bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Las bonificaciones establecidas en esta ordenanza fiscal tendrán carácter rogado, siendo por tanto necesario que se soliciten por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse desde el inicio de la construcción, instalación u obra.

La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras, y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

No son compatibles entre sí, y no podrán disfrutarse simultáneamente, las bonificaciones reguladas en esta ordenanza.

ARTÍCULO 9. Devengo

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante el Ayuntamiento de Ugíjar.

ARTÍCULO 10. Gestión

Los pagos de este impuesto no presuponen una concesión de licencia ni la conformidad urbanística de lo ejecutado, como tampoco puede sustituir la presentación de declaraciones responsables ni comunicaciones previas cuando éstas sean exigibles.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

A) Liquidaciones en los casos de sometimiento a licencia urbanística.

Cuando se conceda una licencia urbanística preceptiva, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el mismo momento de la concesión de licencia o desde el momento en que se produzca el devengo del impuesto, determinándose la base imponible en función de la cuantía determinada por el arquitecto técnico municipal a la vista de las unidades de obra y su valoración

recogidas en el documento técnico presentado que sirve de base a la concesión de la licencia urbanística.

Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose presentado solicitud de licencia urbanística o no habiéndose obtenido ésta, producido el devengo del impuesto, el Ayuntamiento practicará una liquidación provisional determinándose la base imponible en función de la cuantía determinada por el arquitecto técnico municipal.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de quince días desde su terminación, el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva del impuesto en el caso de que el presupuesto de ejecución material con base en el que se practicó la liquidación provisional resultare distinto del coste real y efectivo; autoliquidación definitiva que debe obtener la conformidad del técnico municipal según la cualidad y cantidad de lo ejecutado. En el caso de que no se presentase autoliquidación concluido el hecho imponible, se verificará por el servicio técnico municipal lo ejecutado a los efectos tributarios y urbanísticos oportunos, emitiendo el Ayuntamiento la liquidación definitiva del impuesto a la vista del informe técnico municipal.

b) Autoliquidaciones en caso de que procedan declaraciones responsables.

Cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa por un hecho imponible no sujeto a concesión de licencia urbanística, se practicará al mismo tiempo por el obligado tributario una autoliquidación provisional en el modelo que se facilite a tal efecto por el Ayuntamiento, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, cuyos precios deben obtener el visto bueno del servicio técnico municipal; en el caso de que no lo obtuviera, el Ayuntamiento practicará liquidación provisional del impuesto a la vista del informe técnico municipal.

Cuando se inicie la instalación u obra no sujeta a licencia urbanística, y no se hubiere presentado declaración responsable o comunicación previa, se deberá presentar por el sujeto pasivo una autoliquidación provisional en el plazo de quince días contados desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, que debe obtener el visto bueno del técnico municipal. En el caso de que no se presentase la autoliquidación, el Ayuntamiento practicará una liquidación provisional tomando una aproximación del coste previsible según la naturaleza y volumen de la actuación, a la vista del informe técnico municipal.

Finalizada la instalación u obra, para cuya ejecución no ha sido necesaria la obtención de licencia urbanística, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de quince días desde su terminación el sujeto pasivo deberá practicar la autoliquidación definitiva del impuesto en el caso de que el presupuesto de ejecución material con base en el que se practicó la liquidación provisional resultare distinto del coste real y efectivo, o ésta no se hubiera practicado; autoliquidación definitiva que debe obtener la conformidad del téc-

nico municipal según la cualidad y cantidad de lo ejecutado. En el caso de que no se presentase autoliquidación concluido el hecho imponible, se verificará por el servicio técnico municipal lo ejecutado a los efectos tributarios y urbanísticos oportunos, emitiendo el Ayuntamiento la liquidación definitiva del impuesto a la vista del informe técnico municipal.

ARTÍCULO 11. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 12. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada con fecha 25 de noviembre de 1989 (B.O.P. número 272).

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018 entrará en vigor no antes del 1 de enero de 2019, en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ugíjar, 11 de enero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Federico López Maldonado.

NÚMERO 107

COMUNIDAD DE REGANTES LOS BARRANCOS DE SALAR

Convocatoria a junta general ordinaria

EDICTO

Conforme a lo dispuesto en las ordenanzas de esta Comunidad de regantes, se convoca por la presente a todos los partícipes de la misma, a fin de que asistan a la

junta general ordinaria que se celebrará el día viernes 22 de febrero de 2019, en el domicilio social de la Comunidad, en la calle Calvario, nº 40, de Salar a las 18:30 de tarde en primera convocatoria y a las 19:00 del mismo día en segunda, para tratar de los siguientes asuntos del

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

Segundo.- Rendición de cuentas desde la última junta general ordinaria.

Tercero.- Aprobación del presupuesto y cuotas para el año 2019.

Cuarto.- Elección de nuevos cargos de la Comunidad, de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos por dimisión de todos los actuales cargos.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos sea cual sea el número de asistentes.

Salar, 11 de enero de 2019.-El Presidente, fdo.: Jesús Molero Aguilar.

NÚMERO 174

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto 2019

EDICTO

Expte. 284/2018

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 19/12/2018, y publicado en el BOP núm. 244 de fecha 21/12/2018 sobre aprobación inicial del presupuesto para 2019, se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el resumen por capítulos y relación de plantilla:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

C.I en euros

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	634.661,58
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.193.489,80
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	7.908,07
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	27.800,00
CAPÍTULO V: Fondo de Contingencia	1.100,00
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	343.854,19
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	6.000,00
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	105.186,36
TOTAL	2.320.000,00

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

	<u>C.I en euros</u>
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	595.234,30
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	20.100
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	323.279,87
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	1.128.284,73
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	39.800,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Enajenaciones Reales	10.600
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	196.701,10
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	6.000,00
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	2.320.000,00

PLANTILLA 2019

PERSONAL FUNCIONARIO

Habilitación de carácter nacional.

F1.-Secretario-Interventor, núm. 1, Grupo A1/A2. Nivel CD, 26. Provisión: Nombramiento definitivo

Escala Administración General.

F2.-Administrativo, Núm. 1. Grupo C1. Nivel C.D, 22. Situación: vacante-jubilación. Provisión: concurso oposición

F3.-Auxiliar administrativo, Núm. 1. Grupo C2. Nivel CD, 18. Provisión: Nombramiento definitivo

Escala de Administración Especial.

Servicios Especiales.

F4.-Policía Local. Núm.1. Grupo C1. Nivel CD, 22. Provisión: Oposición Libre. Estado: Vacante

Subescala Técnica:

F5.-Arquitecto técnico. Técnico Nivel Medio. Núm. 1. Grupo A2. Nivel CD, 22. Provisión: concurso-Oposición. Situación: Nombramiento interino.

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

L1- Auxiliar Administrativo, núm. 2. Grupo 4 (C2. Nivel CD 18. Provisión: Nombramiento definitivo

L2- Conductor recogida basura. Núm. 1. Grupo 4. Provisión: Contrato indefinido

L3.-Oficial Electricidad 1ª Grupo 4. Vacante por Jubilación. Provisión: concurso-oposición-libre

L4- Encargado mantenimiento y conservación. Núm. 1. Grupo 4. Provisión: Contrato indefinido

L5- Limpiadora. Núm. 1. Grupo 5. Provisión: Contrato indefinido.

L6-Monitor Deportivo. Núm. 1. Grupo 4. Situación: Interino-Temporal. Provisión: Concurso-Oposición

L7-Director de Banda de Música. Núm. 1. Grupo 3. Situación: Interino. Provisión: Concurso-Oposición

L8.- Peón de oficios varios. Ciclo integral del agua. Núm. 1. Grupo 4-E. CD, 14. Nombramiento definitivo.

PERSONAL LABORAL CONTRATADO CON CARÁCTER TEMPORAL NO SUJETO A PROGRAMAS CON PERMANENCIA DE MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTARIO

<u>PERSONAL LABORAL</u>	<u>Grupo</u>	<u>Puesto de trabajo</u>	<u>GRUPO</u>
BOLSA DE TRABAJO (T)	E	Peón servicio basura	5
A.J.JM.(T)	E	Peón servicio aguas	5
L.P.M. (T)	E	Limpiadora tiempo parcial	5
C.G.L.	s/d	Secretaría Juzgado de Paz	
P.T.C.	E	Peón de oficios varios Alum.	
		RELEVO	5

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA (actualizadas conforme Decreto Ley 24/2018)

Alcalde-Presidente, T. Completo. 31.311,21 euros

DEDICACIÓN PARCIAL

Concejalía de Economía, Hacienda y Empleo. Porcentaje de dedicación en relación con la jornada laboral: 80%. Retribución anual bruta: 12.418,35 euros

Concejalía de Cultura, Deporte, Fiestas, Turismo y Juventud. Porcentaje de dedicación en relación con la jornada laboral: 80%. Retribución anual bruta: 14.754,05 euros

Concejalía de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente. Porcentaje de dedicación en relación con la jornada laboral: 40%. Retribución anual bruta 5.884,59 euros

VACANTES (OEP 2019)

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala Administración Especial. Nomenclatura; F 4, Denominación del puesto: Policía Local, Titulación: bachiller, FP2 o técnico, Plazas: 1, Grupo: C1, Nivel de complemento de destino: 22, Forma de Provisión: Oposición libre.-

Escala Administración General. Nomenclatura; F 2. Denominación del puesto: Administrativo ads. Secretaría

Titulación: bachiller, FP2 o técnico. Plazas: 1. Grupo: C1. Nivel de complemento de destino: 22. Forma de Provisión: concurso oposición/promoción interna.-

PERSONAL LABORAL:

Nomenclatura; L 3. Denominación del puesto: Oficial electricista. Titulación: ESO FP1 o técnico auxiliar

Plazas: 1. Grupo: 4 equivalente C2. Forma de Provisión: concurso oposición-libre.-

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019.

Las bases de ejecución se publicarán en la sede electrónica municipal sita en la dirección <https://benamaurel.sedelectronica.es/info>. Sin perjuicio de ello para general conocimiento se publican la base número 13 y 17 infine y el anexo II que acompañan a las bases.-

BASE 13ª.- NORMAS SOBRE FISCALIZACIÓN

En base al artículo 39 del Reglamento 424/2017 que regula el control interno de las corporaciones locales, este ayuntamiento al estar dentro del ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad pública (por población y presupuesto) se acoge al régimen de control interno simplificado previsto en el artículo 40 de dicho reglamento por lo que la intervención ejercerá la función interventora, en sus dos modalidades de régimen ordinario y especial de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica de la Entidad Local, no siendo de aplicación la función de control financiero. Como regla general, todo acto, documento o expediente que pueda producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimientos de fondos para este Ayuntamiento, será fiscalizado de manera PREVIA, por la intervención municipal con el objeto de determinar si el fondo o forma se adecúa a la legalidad vigente. En caso de que el interventor manifieste desacuerdo con la propuesta, emitirá el correspondiente reparo por escrito.

De conformidad con el artículo 219 del TRLHL, No estarán sometidos a intervención o fiscalización previa:

1) los gastos de material no inventariable, es decir que sean fungibles, de duración inferior a un año, que no se incluyan en el inventario y que sean repetitivos y periódicos.

2) contratos menores, (obras, suministros y servicios) se entienden en obras con presupuesto sin IVA inferior a 40.000 euros y en el resto no supere los 15.000 euros.

3) Los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. En esta sección estarían los gastos que se contemplan en la base 5.

4) Otros gastos menores de 5.000 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Sin perjuicio de ello, aunque el contrato menor esté dispensado de fiscalización previa, debe determinarse siempre, si existe crédito y si este es adecuado por lo que es necesario la comprobación de la existencia del crédito o en su defecto RC, por lo que deberá tenerse en cuenta:

1) Para los gastos de material inventariable que superen los 300 euros deberá solicitarse aprobación previa de gastos, conforme modelo adjunto y a la misma se grapará la RC.-

2) En caso de contratos menores, necesitarán de forma previa a realizar el gasto:

Para Obras, que incluyen la prestación de servicios de maquinaria, superiores a 3000 euros, aprobación previa de gasto, mediante modelo al efecto y presupuesto al que se le añadirá la RC.

Servicios y Suministros, incluida la compra de material inventariable, que supere 300 euros, aprobación previa de gasto, mediante modelo al efecto al que se le añadirá la RC.

Quedan excluidos de la regulación anterior los gastos derivados de la base quinta, que serán fiscalizados a posteriori, no siendo necesario la autorización previa de gasto

Cuando se conociera por la intervención la realización de un gasto, que estando sometida al procedimiento anteriormente descrito, y se hubiese omitido no se podrá tramitar el expediente de gasto, ni pagar la factura, hasta que el órgano gestor del gasto realice propuesta de gasto, esta sea fiscalizada y emitida la RC y reciba el visto bueno del órgano competente. Realizado esto se entenderá convalidado el acto.

Fuera de estos casos, conforme al artículo 219.2 del TRLHLE procederá la fiscalización previa que en todo caso estará limitada a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer.

b) En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de la LHL.-

c) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

En cuanto a los ingresos se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

La RC será necesaria cuando los gastos superen los 3000 euros, con cuantías inferiores será suficiente comprobación del crédito por la intervención plasmada en la hoja de conformidad. ANEXO IV

Reparos.-

1. Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

2. Los reparos formulados por la Intervención contra los actos, documentos o expedientes examinados se ajustarán al siguiente procedimiento:

a) Los reparos se formularán por escrito advirtiendo la imprudencia o irregularidad del correspondiente acto o documento con las razones legales en que se funden. En ciertos supuestos recogidos en la Base anterior, los reparos estarán normalizados para cada materia a fiscalizar.

b) Formulados los reparos se dirigirán a la Alcaldía o a la Delegación o Departamento donde se gestione el expediente.

c) Corresponderá al Presidente de la Entidad Local, una vez efectuados los reparos por la

Intervención, resolver las discrepancias en los casos en que los órganos gestores no rectifiquen las irregularidades advertidas. Las resoluciones de dichas discrepancias contrarias a los reparos serán ejecutivas.

d) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

- Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

e) A tenor de lo establecido en el artículo 218 del TRLRHL, el órgano interventor dará cuenta al

Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los informes de fiscalización, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Todo ello se llevará a cabo con ocasión de la tramitación de la Cuenta General de cada ejercicio incluyendo en el informe de dicho documento resumen de las principales materias objeto de reparos.

Comprobación material de inversiones por parte de la intervención.-

De conformidad con el artículo 20 del decreto 424/2017 para verificar la realización material y efectiva de las obras, los servicios o los suministros, ejecutados para este Ayuntamiento actuarán en nombre de la intervención los respectivos responsables de las áreas y la oficina técnica, que darán el visto bueno, conforme y supervisado en las facturas o certificaciones que representen las referidas obras, servicios o suministros, así como el visto bueno de la Alcaldía como órgano de contratación. Las facturas con ambos vistos buenos se considerarán

ejecutadas a satisfacción de esta administración procediendo por tanto su reconocimiento y pago.-

En caso de los contratos que superen la cuantía de los contratos menores, el interventor recibirá el informe de visto bueno y conforme de la comprobación material de las obras por parte de la oficina técnica, antes de la firma del acta de recepción. En caso de suministros y servicios actuará de igual modo, correspondiendo la comprobación material previa por parte del empleado responsable o concejal.-

Base 17.- REGISTRO DE FACTURAS Y FACTURA ELECTRÓNICA

De conformidad con la regulación establecida en el artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, todos los contratistas con este Ayuntamiento estarán obligados a facturar sus servicios o prestaciones mediante factura electrónica, que se presentarán en el registro electrónico FACE, con el siguiente detalle:

Personas jurídicas: En todo caso y con cualquier importe.-

Personas físicas o autónomos: En facturas que superen, IVA incluido, los 300 euros.

Se establece un periodo transitorio para personas físicas o autónomos hasta el 31/06/2019, fecha desde la cual no se admitirá facturas en papel.-

ANEXO II BASES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN PÚBLICA CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS CHIMENEAS TRADICIONALES Y CAMBIO DE PREEXISTENTES EN BENAMAUREL. ANUALIDAD 2019

ARTÍCULO 1.- Objeto de las Subvenciones y normativa

Es objeto de las presente bases la financiación de actuaciones tendentes a la conservación de las tradicionales chimeneas que conforman el patrimonio arquitectónico genuino de este municipio y favorecer el cambio de las preexistentes ejecutadas en material metálico que perjudican los valores estéticos del municipio por otras más acordes con el modelo de chimenea típica propia de este municipio, mediante la aportación de una cuantía económica regulado conforme a la Ley General de Subvenciones 38/2003, y normativa de desarrollo aplicable.

ARTÍCULO 2.- Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención la persona física o jurídica propietaria del inmueble objeto de actuación o bien titulares de derechos reales o personales de uso. Los inmuebles deberán reunir las siguientes características:

- Ubicación de la edificación en Casco Histórico de Benamaurel.

- Edificio o casa-cueva con chimenea en mal estado de conservación o con solución no tradicional.

ARTÍCULO 3.- Actuación a financiar y cuantía.-

La actuación objeto de financiación deberá redundar en la mejora de las condiciones estéticas del inmueble y en todo caso al fomento y conservación de las tradicionales chimeneas de Benamaurel, como valores patrimoniales a promocionar y defender. Desde el punto de vista técnico deberá consistir en: Reparación o reforma de chimenea para su adecuación estética-funcional de

acuerdo con los cánones tradicionales de las chimeneas de Benamaurel. La solución propuesta deberá ser evaluada y aprobada por la Oficina Técnica Municipal. El presupuesto máximo subvencionable será de quinientos euros (500,00 euros) por unidad.

ARTÍCULO 4.- Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública en la BND y BOP de Granada se anunciará la apertura del procedimiento, pudiendo los interesados presentar solicitud en cualquier momento del año natural, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad. Deberá iniciarse mediante solicitud normalizada a la que se añadirá documentación acreditativa de la propiedad (nota simple, escritura, recibo de IBI, certificado catastral, contrato de arrendamiento etc.) y presupuesto pro forma donde se describa y valore la actuación a realizar.-

ARTÍCULO 5.- Instrucción del Procedimiento

Admitida a trámite la solicitud se someterá a valoración por la oficina técnica para determinar si cumple condiciones técnicas la actuación para ser objeto de subvención, conforme el artículo 3. Acto seguido recibirá informe de la intervención municipal sobre el cumplimiento de la documentación exigida por la normativa y las presentes bases. Con ambos informes positivos será concedida por el Alcalde mediante decreto. Las concesiones se ordenarán en cuanto a preferencia según registro de entrada y se otorgarán hasta exista consignación en la partida correspondiente.-

ARTÍCULO 6.- Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar en el plazo de tres meses desde el ingreso de la subvención el empleo de la misma en los fines que motivaron su otorgamiento. La documentación será la siguiente:

1.- Copia de la licencia de obra.-

2.- Factura de ejecución de la actuación para la que se ha solicitado subvención

3.- Acreditación del pago efectuado según el medio utilizado, transferencia, cheque, recibí.-

4.- El resto de las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones 38/2003.-

ARTÍCULO 7.- El Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. A tales efectos la oficina técnica emitirá informe sobre la ejecución de la actuación justificada, en cuyo caso, siendo acorde con la documentación presentada, se cerrará el expediente. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso. Se dará traslado a la central de subvenciones del Estado de la subvención que cada receptor recibe.-

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamaurel, 16 de enero de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 175

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 5/2018

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado con fecha 19/12/2018, y publicado en el BOP núm. 244 de fecha 21/12/2018 sobre aprobación inicial de modificación de crédito, en su modalidad de crédito extraordinario núm. 5/2018, se considera definitivamente aprobada. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo;

Altas en Partidas de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

<u>Partida</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
<u>Económica</u>		
870 00	Remanente Líquido de Tesorería 2017	23.160,24
	Total Ingresos	23.160,24

Altas en Partida de Gastos

<u>Partida</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
<u>Funcional</u> <u>Económica</u>		
171 61903	IFS parque infantil y zona biosaludable	23.160,24
	Total Gastos	23.160,24

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamaurel, 16 de enero de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 93

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Aclaración de las bases publicadas en el BOP nº 2, de 4 de enero de 2019

EDICTO

D^a Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de enero de 2019, acordó la aclaración de las bases publicadas en el BOP nº 2, de 4 de enero de 2019, siendo el acuerdo del siguiente tenor literal:

Visto el escrito de la Subdelegación del Gobierno en Granada, de fecha 9 de enero de 2019, Registro de Entrada nº 152, de igual fecha, en el que comunica que a la vista del anuncio de las Bases de diferentes plazas de este Ayuntamiento, por estabilización, en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 2 de fecha 4 de enero de 2019, es necesario publicar en nuestra página web, en el portal de transparencia, o en cualquier medio de acceso público, las funciones a realizar en cada una de las plazas que se ofertan, ya que de algunas de las plazas en lo referente a la "prueba práctica" solo se dice que "estará relacionada con el trabajo a desarrollar".

Es por ello que el Concejal de Personal propone a la Junta de Gobierno Local, dado que la competencia para la aprobación de las Bases y convocatorias es de la Junta de Gobierno Local, según resolución de Delegación de Atribuciones 861/2015 de 29 de junio, la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.-Proceder a la publicación en la página web, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de las funciones propias de las plazas afectadas que son las siguientes:

- Monitor/a de Acción Ciudadana.
- Peón de Servicios.
- Especialista Conductor
- Especialista de Electricidad-

SEGUNDO.- Que el caso práctico estará relacionado con los temas que se recogen en cada Anexo de las Bases mencionadas.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P.

Lo que se hace público para general conocimiento

Albolote, 10 de enero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 94

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Corrección de error bases de Monitor/a Acción Ciudadana. Estabilización

EDICTO

D^a Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de enero de 2019, acordó la corrección de error en las bases de la plaza de Monitor/a de Área de Acción Ciudadana.

Visto el Boletín Oficial de la Provincia, nº 2 de fecha 4 de enero de 2019, en el que se publican las Bases de varias plazas de personal funcionario y laboral por estabilización, se ha observado error en la Fase de Concurso, en concreto en el apartado A) Experiencia, de la plaza de Monitor/a de Área de Acción Ciudadana. Es por ello que de conformidad con lo establecido en el artº 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación correspondientes, quedando redactado el apartado A) Experiencia, de la Fase de Concurso contemplado en la Base Novena, de la siguiente forma:

"A) Experiencia: (hasta un máximo de 10 puntos)

a.- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública Local, en plaza o puesto de similar categoría, 0,10 puntos.

b.- Por cada mes completo realizando tareas de similar categoría en otras Administraciones Públicas 0,05 puntos.

c.- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas realizando tareas de similar categoría, acreditado a través de fe de vida laboral y contratos,; 0,02 puntos.

No se tendrán en cuenta para su valoración las fracciones de mes inferiores a 15 días."

Albolote, 10 de enero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 95

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Bases Auxiliar Administrativo, personal funcionario. Estabilización

EDICTO

D^a Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2018, acordó aprobar la convocatoria y las Bases, mediante proceso de estabilización, que se publican íntegramente a continuación:

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN

A.- NORMAS GENERALES.

1.- El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General; Subescala Auxiliar, grupo C2, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Albolote e incluida en la oferta de empleo público de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 195 de 10 de octubre de 2018 dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente. Todo ello mediante proceso de estabilización de conformidad con el artº. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, y:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TREBEP.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración General del Estado.

3.- Requisitos

Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el cónyuge de los nacionales de algún Estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Tener cumplidos dieciséis años de edad.

b) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de

presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente (deberá de acreditarse la equivalencia).

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

d) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4. Instancias y admisión.

• Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Sra. Alcaldesa y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los Derechos de examen, que serán de 10 euros, en la cuenta corriente ES11 2083 3516 5464 0000 1789.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

- El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

- Fotocopias compulsadas de los documentos y méritos que se aleguen, en cuanto a méritos profesionales, en la fase de concurso. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante fe de vida laboral y certificado emitido por la Administración correspondiente o copia de contratos.

Todas las fotocopias deben diligenciarse con la frase "es copia fiel del original" firmada por el/la interesado/a que se responsabiliza de su veracidad.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

• Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobados la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso y del ejercicio.

La publicación de esta resolución en el Boletín oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albolote y en su página web.

6. Tribunal de valoración.-

El Tribunal calificador de los ejercicios y meritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Los miembros del Tribunal Calificador, designados por el Alcalde-Presidente, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará formado por:

Presidente: D. Salomón Sánchez Ramírez. (Titular)

D. Ana Carmen Zurita Chacón (Suplente)

Secretario/a: D^a Inmaculada Sáez Pérez (Titular)

D^a María Dolores Rodríguez Huertas (Suplente)

Tres Vocales:

D. Antonio Jiménez Serrano (Titular)

D^a Gracia Barragán Herrera (Suplente)

D. Eduardo Aguilar Osuna (Titular)

D. M^a Carmen Pérez Contreras (Suplente)

D. Manuel Miguel Fernández Martínez (Titular)

D^a Rosa María Ramírez Marín (Suplente)

Su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60 del R.D.L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

A estos efectos, los Tribunales se clasificarán en las siguientes categorías: Grupo A1, A2 (Categoría primera.) Grupo B, C1, (Categoría segunda) y Grupo C2 y AP (Categoría tercera)

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El orden de actuación de los opositores, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, según lo establecido en resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 12 puntos)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,09 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,04 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas realizando tareas de similar categoría, acreditado a través certificado de empresa, certificado de Contrato y certificado de vida laboral expedido por la seguridad social: 0,02.

B) Cursos de Formación: se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y rela-

cionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,002 puntos por cada hora de duración del curso.

Hasta un máximo de: 1 punto

Aplicación del concurso: los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios en la fase de oposición.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en el Anexo de esta Bases, y elaboradas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, en un tiempo máximo de 60 minutos. Su puntuación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una puntuación de 5 puntos para entenderla superada. Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Las respuestas correctas puntuarán 0,2 puntos y las erróneas restan 0.05 puntos, las respuestas en blanco ni restan ni suman.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, a resolver por los aspirantes en un tiempo máximo de una hora. Dicha prueba de carácter práctico estará relacionada con los temas que se adjuntan en el anexo. Si el Tribunal así lo decide se podrá proceder a la lectura pública y obligatoria del ejercicio por los aspirantes. Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de tres o más puntos de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso, de oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si aun así persistiera el empate, el tribunal puede acordar la celebración de una prueba escrita de duración no superior a una hora.

Lista de aprobados: Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

La relación definitiva de personas aprobadas será elevada a Alcaldía, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento,

los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

D) NORMA FINAL.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la convocatoria y sus Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación de su anuncio en el BOE, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

No obstante podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la indicada publicación sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

ANEXO TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Nociones generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

2. Organización territorial del Estado. Administración Central. Autonomías y Administración Local.

3. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Régimen Jurídico.

4. Municipio: Concepto. Organización. Elementos del municipio

5. Los actos administrativos: Conceptos y clases, motivación y notificación.

6. Procedimiento Administrativo Local I: Sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. Procedimiento Administrativo Local II: Fases.

8. Personal al Servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases.

9. La Ofimática. Tratamiento de textos, Bases de datos y Hojas de Cálculo.

10. La informática en la Administración Local.

11. Ley de Contratos del Sector Público: Nociones generales. Objeto y ámbito de aplicación.

12. Delimitación de tipos contractuales: Nociones generales. Contratos sujetos a regulación armonizada: nociones generales.

13. Contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato.

14. Régimen de invalidez y recursos en la contratación administrativa.

15. Partes del contrato: órgano de contratación, capacidad y solvencia del empresario.

16. Presupuesto base de licitación, valor estima y precio del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

17. El contrato de obras: preparación, adjudicación, efectos cumplimiento y extinción.

18. El contrato de suministro: preparación, adjudicación, efectos cumplimiento y extinción

19. El contrato de servicios: preparación, adjudicación, efectos cumplimiento y extinción

20. Órganos competentes en materia de contratación: Órganos de contratación, órganos de asistencia y órganos consultivos.

21. Registro Oficiales: Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas, Registro de contratos del Sector Público.

22. Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Ley de transparencia en el ámbito de la contratación

23. La contratación pública en las Entidades Locales.

Albolote, 10 de enero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 168

COMUNIDAD DE REGANTES DE HUÉNEJA

Junta general ordinaria de invierno

EDICTO

Por medio de la presente se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Huéneja, que según acuerdo tomado por el Sindicato, el próximo día 2 de febrero de 2019 a las 11:30 h en primera convocatoria y a las 12:00 h en segunda convocatoria, se celebrará la Junta General Ordinaria de Invierno en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, sita en Cuesta de Granada, con el siguiente Orden del día:

1. Lectura del acta anterior y aprobación si procede.

2. Informe sobre la resolución de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de 25 de mayo de 2018 por el que se acuerda iniciar de oficio un procedimiento de modificación de características de la concesión de aguas públicas otorgadas a la Comunidad de Regantes. Ratificación de acuerdos del Sindicato y, en su caso, adopción de acuerdos que procedan.

3. Informe sobre el requerimiento efectuado por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico en relación a la constitución de la Co-

munidad de Regantes. Ratificación de acuerdos del Sindicato y, en su caso, adopción de acuerdos que procedan.

4. Examen de las Cuentas del Ejercicio 2018 y aprobación, si procede.

5. Examen del Presupuesto para el Ejercicio 2019 y propuesta de cuota de reparto, y aprobación, si procede.

6. Propuesta de establecimiento del precio por hora de agua, y aprobación, si procede.

7. Informe del Presidente.

8. Ruegos y preguntas.

Los acuerdos tomados en segunda convocatoria serán válidos sea cual sea el número de asistentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huéneja, 11 de enero de 2019.- El Presidente, fdo.: Luis Ramírez Cascales.

NÚMERO 105

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Plan Estratégico de Subvenciones en Materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2022. Expte. Admvo. Número 10/2017

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, entre otros acuerdos adoptó el que con el núm. 441, literalmente dice:

“Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

Se presenta a Pleno expediente núm. 10/2017 de la Concejalía Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia relativo a Plan Estratégico de Subvenciones en materia de igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2017-2020, en el que consta la siguiente documentación:

- Dictamen favorable del Consejo Municipal de la Mujer de Granada, de fecha 14 de marzo de 2017.

- Informe de evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2017: Objetivo Estratégico nº 2, de fecha 25 de junio de junio de 2018, suscrito conjuntamente por la Jefa de Servicio de Igualdad de Oportunidades y la Agente para la Igualdad.

- Informes jurídicos de la Asesora Jurídica del Servicio de igualdad de Oportunidades de fechas 11 de julio y 7 de noviembre de 2018.

- Informe de la Intervención General, de fecha 13 de julio de 2018, que fiscaliza el Plan de conformidad.

- Informe-Propuesta de la Teniente de Alcalde de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, de fecha 13 de noviembre de 2018, en la que se informa lo siguiente:

“El Plan Estratégico de Subvenciones tiene entre sus objetivos cumplir el mandato legal recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en su artículo 8.1 establece que “los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Este precepto que tiene carácter básico se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2) de modo que toda subvención debe concederse para la consecución de un fin de carácter público.

El horizonte programático se extiende desde el año 2018 al 2022 justificándose en su coincidencia con el periodo de vigencia del V Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres, por cuanto las subvenciones recogidas posibilitan el alcance de los objetivos específicos del Eje II. Socializador en valores igualitarios: que aborda la organización social corresponsable contribuyendo a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal; y el Eje IV: Participación y empoderamiento de las mujeres: el objetivo general es promover un nuevo modelo de ciudadanía, que favorezca el empoderamiento y liderazgo de las mujeres, y su plena participación en los espacios públicos. Para ello se fomenta el fortalecimiento del movimiento de mujeres; y el apoyo a iniciativas que fomenten la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres 2018-2022 se pretende alcanzar un uso más eficiente de los recursos públicos, en concreto, de los destinados a la ejecución de aquellas políticas públicas municipales en que puede apreciarse cierta concurrencia de actuaciones públicas y privadas y de aquellas destinadas a corregir determinadas situaciones de desigualdad entre la ciudadanía, con el ánimo de alcanzar una mayor calidad de vida para todos/as y una mejora sustancial del contexto en el que han de desarrollar su trabajo las entidades que trabajan en este ámbito.

La Concejalía de Presidencia, Empleo, Emprendimiento, Igualdad y Transparencia con este Plan, responde a los requisitos de la Sección la “Planes estratégicos de subvenciones”, del Capítulo El bajo la rubrica de disposiciones comunes a las subvenciones” del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y establece 1.1,7105 criterios claros sobre 13 concesión y seguimiento de las subvenciones para aportar transparencia a la gestión del dinero público así como promover el desarrollo de proyectos que se ajusten a los ejes estratégicos del Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en vigor. En este sentido, el Plan conecta la asignación de los recursos públicos con la ejecución de las políticas de igualdad garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y eficacia en el logro de los objetivos fijados por el Área de Igualdad de Oportunidades.

Las actividades subvencionables recogidas en 1 Plan estratégico de Subvenciones se ejercen con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, bajo el marco de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, contando con financiación suficiente, a cuyos efectos, se dispone en el expediente del informe de conformidad de la Intervención general municipal.

Se ha de hacer constar que, el art. 25.2 o de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril, modificada mediante R.D. Legislativo 9/2013, de 3 de agosto (BOE de 4 de agosto), establece que son competencias de las Entidades Locales las actuaciones en la promoción de la igualdad de género entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.”

- Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, sesión de fecha 19 de noviembre de 2018.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....
Tras el debate se somete el expediente a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 10 votos a favor emitidos por los 7 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, y 14 abstenciones emitidas por los 10 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y los 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).

En consecuencia, considerando los informes favorables emitidos al respecto, la normativa de aplicación y la oportunidad y conveniencia, de conformidad a la Base 28.3 de Ejecución del Presupuesto vigente; visto dictamen favorable de la Comisión Municipal de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo y Emprendimiento, Igualdad y Transparencia acuerda por mayoría (10 votos a favor y 14 abstenciones):

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres Hombres 2018-2022, así como las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas, con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, junto con el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista, cuyo texto debidamente diligenciado queda incorporado al expediente.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, para audiencia a los interesados, presentación de reclamaciones y sugerencias; y en el caso de que no se presenten, se elevará a definitivo el presente acuerdo de aprobación inicial.”

Granada, 10 de enero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez. ■